

Expediente nº 4/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA, EDIFICIO ADSCRITO AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. OBJETO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, RÉGIMEN JURÍDICO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

1.3. Este contrato, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnica, la LCSP, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúen vigentes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4. La contratación a realizar se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP y se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 146.1, 156, 157 y 158 de de la LCSP de la LCSP, así como en los artículos 298 y siguientes de la LCSP. Para la valoración de las proposiciones se utilizará un solo criterio o varios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, según se haya previsto en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I. La tramitación del expediente es ordinaria, a los efectos previstos en la normativa contractual.

1.5. De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado B)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se determina en el **apartado B)** del Cuadro Anexo I. El valor estimado del contrato será el que se determina



Código seguro de verificación:
UE9SMlUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHubTrVOf4KIWZo=



en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I, así como el presupuesto a efectos de licitación, excluido el IVA.

II.2. En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida en el presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

II.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el **apartado D)** del Cuadro Anexo I, así como la distribución por anualidades, en su caso.

Existe crédito suficiente para cubrir el importe que supone la contratación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en **apartado C)** del Cuadro Anexo I del contrato el Fondo que corresponda y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

II.4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes e incluido el IVA (en todo caso el IVA se indicará como partida independiente). Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato o que se devenguen con motivo de su realización incluidos, los derivados de los posibles desplazamientos del personal del contratista a las instalaciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su caso.

II.5. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP.

II.6. En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación estará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.7. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego y se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP



II.8. En el supuesto en que se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, la posibilidad de prorrogar el contrato, el acuerdo a adoptar, en su caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el presente Pliego, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica en cuestión, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Capacidad, solvencia o clasificación en las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones de Empresarios (UTE), que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las Cláusulas siguientes, debiendo incluir en el **Sobre A)** documento privado en el que se indiquen los nombres y



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHubTrVOFtKIWZo=



circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el compromiso de constituirse formalmente en UTE., en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que integran la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

A los efectos de valorar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

III.2. Documentación acreditativa de la aptitud, capacidad y solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

Deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura o documento de constitución y/o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (**apartado F del Anexo I**).

En todo caso, los licitadores deberán estar inscritos como Comercializadores de Energía Eléctrica en los registros correspondientes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o en su caso, de la Administración competente.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en letra g) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHubTrVOFtKIWZo=



b) Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

d) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87 y 91 de la LCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica, en su caso, en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación de tal certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

f) Especificación de los nombres y apellidos y la cualificación profesional del personal responsable del servicio, teniendo en cuenta el equipo técnico que como mínimo debe participar necesariamente en su ejecución, siempre que se haya establecido esta exigencia en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I y al amparo de lo preceptuado en el artículo 76.1 de la LCSP.

g) Compromiso debidamente firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, el personal con la titulación, experiencia y formación que se haya establecido, en su caso, en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, y en caso contrario, de los medios personales adecuados y suficientes para garantizar su correcta ejecución, y en todo caso, los medios técnicos necesarios para tal fin.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHubTrVOfiKIWZo=



h) En el supuesto en que se admita en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de subcontratar la realización parcial de las prestaciones del contrato, documento en el que se detalle la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 215 de la LCSP.

i) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **apartado O)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con las condiciones establecidas en el artículo 112 de la LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y 63 del RGLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano y aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos exigidos podrán presentarse en originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente legalizadas o compulsadas), conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que se aportará siempre en documento original.

Los licitadores que presenten original, o copia o fotocopias auténticas del Certificado de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentos de presentar cualquier documento que haya sido confiado a dicho Registro, incluido el documento acreditativo de la clasificación. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello en la que se manifieste la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubiesen producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas.

III.3. Ofertas y documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que les represente, que contendrán: el **Sobre A)** la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el **Sobre B)**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego como **Anexo II y Anexo II BIS** y la documentación necesaria para aplicar los criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En cada sobre se indicará, además de la razón social y



denominación del licitador, el título del procedimiento, número de expediente, el respectivo contenido, así como la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y fax del licitador y **persona de contacto del licitador para este procedimiento**.

III.3.1. El primero (sobre A) Documentación general:

III.3.1.1. Declaración responsable según modelo del **ANEXO III** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
- b) Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- c) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- d) No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP;
- e) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

III.3.1.2. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **Apartado O)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho Apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP con las condiciones establecidas en el artículo 112 de la LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y 63 del RGLCAP.

III.3.1.3. En el supuesto de concurrir constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar una declaración responsable con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente al INFO. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (modelo **ANEXO VII**).

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARIA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHubTrVOFtKIWZo=	
--	---	--

III.3.1.4. Se indicará en documento aparte el nº de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de realizar la comunicación prevista en el apartado III.5 del presente Pliego y la dirección postal a efectos de notificaciones.

III.3.1.5. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1. del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración según **ANEXO IX**, concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

III.3.1.6. Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH), según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del ANEXO X.

III.3.1.7. En su caso, declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora, en su caso.

III.3.1.8. Compromiso a que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en función de lo dispuesto en el **apartado F del Anexo I.**

III.3.1.9. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social (modelo **ANEXO VI**).

III.3.1.10. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

III.3.1.11. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A), enunciados numéricamente.

III.3.2. Proposición económica y documentación para llevar a cabo la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. SOBRE B).

III.3.2.1. La Proposición Económica será formulada con arreglo al modelo del **Anexo II y Anexo II BIS**, al presente Pliego. En la misma, deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHubTrVOFtKIWZo=	
--	---	--

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en dicho apartado.

En el caso de que se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En la oferta económica se entenderá incluido cualquier impuesto aplicable, tributo, tasa, canon de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en cuantía aparte.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto total máximo establecido para la presente contratación.

III.3.2.2. En este sobre B), también se incluirán aquellos documentos necesarios para poder llevar a cabo la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en el caso en que se hubiesen establecido en el **apartado J)**.

Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre B), enunciados numéricamente.

III.4. Publicidad del procedimiento, plazo y lugar de presentación de ofertas.

La información sobre la licitación y la documentación relativa a la misma, se podrán obtener a través de los medios establecidos en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

Los sobres antes reseñados que integran la oferta, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el **apartado I)** del Cuadro anexo I, o enviados por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se publicará a través de los medios establecidos en dicho apartado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío en la oficina de correos, indicando en dicha imposición, que el envío lo componen los sobres A) y B) de la oferta y anunciar al órgano de contratación la remisión de dicha oferta mediante fax (968 362847) o telegrama en el mismo día.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

III.5. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará los documentos de carácter general, presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), así como la garantía provisional en los casos en los que se hubiese exigido. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa **observare defectos y omisiones subsanables en la documentación, dará un plazo de 3 días al empresario**, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en la dirección de correo facilitada para las comunicaciones y notificaciones electrónicas, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público en la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación del contrato, a la apertura del sobre B) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dando por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARIA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHubTrVOfkKWZ0=	
--	---	--

Cuando la Mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada de anormalmente baja, por aplicación de los criterios establecidos para su apreciación, en su caso, en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP y en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del citado artículo.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I de este Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, da lugar a un empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas, se procederá a aplicar lo regulado en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales referidos en el citado artículo 147.2 de la LCSP.

Fuera del caso previsto en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la mejor oferta, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.6 de la LCSP.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiendo que se declare el desistimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, letra g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

IV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

IV.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA que figura en la **cláusula III.2** de este Pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHubTrVOFkKWZ0=



recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Si se presentara dicha documentación incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación concederá un plazo de tres días para su aportación o subsanación. Las subsanaciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dentro del plazo y hasta la hora que se señale en el requerimiento que, en su caso, se realice a los licitadores, vía fax o correo electrónico. Si el licitador no subsana o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación (la del artículo 140 y 150.2 de la LCSP) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se requerirá la documentación sobre aptitud y capacidad, en caso de que la misma obre en poder del órgano de contratación.

IV.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

IV.2.1. El empresario que ha presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se podrá constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio de adjudicación a solicitud del licitador y con cargo en la primera/s factura/s, salvo que se haya estipulado en el presente Pliego el pago de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, a la finalización del plazo máximo de ejecución.

IV.2.2. La Garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP (**ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución**), con los requisitos establecidos en el artículo 112 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, y en su caso, en el artículo 71.2, letra a).

IV.2.3. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía establecido, en su caso, y cumplidas por el adjudicatario satisfactoriamente todas sus obligaciones contractuales o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

IV.2.4. Aunque se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de recepción parcial del objeto del contrato, no procederá la devolución o cancelación parcial de la garantía definitiva constituida por el contratista.

IV.2.5. Si se hacen efectivas sobre la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía correspondiente, en el plazo de 15 de días desde la ejecución.

IV.2.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la Cláusula VI.1 del presente Pliego, el Instituto de



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHUbTrVOFtKIWZo=



Fomento de la Región de Murcia le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva de conformidad con el artículo 153.4 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

IV.3. RESTO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El empresario que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, los siguientes extremos:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias utilizando el modelo **Anexo VI**, a efectos de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

b) Declaración responsable del empresario de que dispone de todos los medios tanto personales como materiales exigidos en el presente Pliego y comprometidos en su oferta, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido, en su caso, en alguno de los Anexos del presente Pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar, la relativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede la relativa a su solvencia económico, financiera y técnica o profesional y, aquellas otras que, en su caso procedan, de las previstas en la presente cláusula y/o en la cláusula III anterior.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOfkIWZo=



d) En el supuesto que se exija en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, la participación en la ejecución del contrato de un equipo técnico propio del licitador, se acreditará la relación laboral que mantiene con el personal propio propuesto en la oferta, mediante aportación de fotocopias compulsadas de los documentos TC2 de la empresa.

e) Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato (**apartado F del Anexo I**).

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V.1. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula IV del presente Pliego, a favor de la mejor oferta.

V.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

V.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas sea admisible de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato. En estos casos, se compensará a los candidatos de los gastos en que hubiesen incurrido en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

V.4. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al empresario que hubiese formulado la mejor oferta, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación formulado en el plazo señalado en la Cláusula anterior, se considerará que ha retirado su oferta, procediéndose por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a recabar la misma documentación al empresario siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas IV anterior.

V.5. El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando concurren en las mismas las circunstancias, que en su caso, se establezcan en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

V.5. La adjudicación se notificará a los empresarios que han formulado oferta y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la dirección de Internet que viene especificada en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.



V.6. Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate del supuesto contemplado en la cláusula XII de este pliego, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere esa misma cláusula.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VI.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

VI.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

VI.3. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

VI.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, en las direcciones de Internet que vienen especificadas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

VII.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

VII.2. La realización parcial de las prestaciones objeto del contrato podrá ser objeto de subcontratación, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, estando sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.



Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I en el ya citado apartado K)**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y los plazos de entrega parciales que se establezcan, en su caso, serán los fijados en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La posibilidad de otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución del contrato, vendrá establecida, en su caso, en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

VIII.2. El plazo o plazos de recepción del objeto u objetos del contrato serán los que vengan establecidos en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La recepción se realizará mediante la conformidad que, en su caso, preste el Responsable del Contrato al servicio prestado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

VIII.3. El contratista deberá garantizar por el plazo establecido en el **apartado M)** del Cuadro Anexo I, o el ofertado como mejora, en su caso, a contar desde la recepción total o parcial de conformidad del objeto del contrato, la calidad técnica del trabajo realizado, obligándose durante dicho periodo a realizar los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables, a requerimiento del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo fijado sin objeciones por parte de este Instituto de Fomento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

VIII.4. Si el contrato impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará, en el propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar dicha información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

VIII.5. Son derechos y obligaciones del contratista los siguientes:

VIII.5.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos en la forma establecida en el **apartado C)** del cuadro Anexo I, de acuerdo a los plazos previstos en el **apartado L)** de dicho Anexo, que percibirá, contra la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por el Responsable del



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHubTrVOFtKIWZo=



Contrato que designe el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. En la factura, deberá ser repercutido como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

Las competencias en materia de contabilidad pública las ostenta el Departamento de Gestión Económica dependiente de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 298.4 de la LCSP, el contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el registro administrativo que se especifica en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

El destinatario de las facturas emitidas por el contratista será el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para la presentación de la factura a través del registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido. Los datos que deben constar en las facturas se especifican en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad,



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHübTrVOfiKIWZo=



si procede, y efectuado el correspondiente abono.

VIII.5.2. El contratista realizará las prestaciones con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las mejoras ofertadas en su propuesta, en su caso, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diese el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

VIII.5.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 296.2 de la LCSP.

VIII.5.4. El contratista está obligado a asignar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego los medios personales y materiales suficientes para ello y como mínimo los medios personales y técnicos propuestos en su oferta, en cumplimiento de los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía del servicio, en su caso, no pudiendo sustituir a dicho personal, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

VIII.5.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

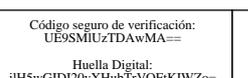
VIII.5.6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Lo indicado en los párrafos anteriores se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen con las citadas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.



	Código seguro de verificación: UE9SMlUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHUbTrVOfiKIWZo=	
---	--	--

VIII.5.7. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que no siendo público o notorio conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que tratará conforme a las instrucciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIII.5.8. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VIII.5.9. Se exigirá al contratista la obligación de elaborar un programa de trabajo para la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado Q)** del Cuadro Anexo I.

VIII.5.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 308.1 de la LCSP, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejado la cesión de tal derecho a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Será responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra dicho derecho por actuaciones a él imputables.

VIII.5.11. El servicio se prestará en el lugar designado en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. El resultado del trabajo será entregado en el lugar detallado en **apartado L)** del Cuadro Anexo I y en la forma determinada en dicho apartado.

VIII.5.12. Con arreglo a lo previsto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista queda obligado a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citadas Leyes estatal y autonómica.

VIII.5.13. El contratista deberá satisfacer la tasa general (T020) por prestación de servicios y actividades facultativas, dirección e inspección de contratos de asistencia técnica, prevista en el Anexo I del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, cuando el objeto del contrato esté subsumido en los supuestos de hecho regulados en dicha norma.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IX.1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, solo podrá modificarse el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHübTrVOFtKIWZo=	
--	---	--

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

IX.2. El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado N del Cuadro Anexo I.**

IX.3. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

IX.4. Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

IX.5. El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.

IX.6. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHubTrVOfiKIWZo=



X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.

X.1. La no reposición o ampliación por el adjudicatario en el plazo de 15 días desde la ejecución, de la garantía definitiva, en el caso de haberse hecho efectiva sobre la misma penalidades o indemnizaciones exigibles a aquel, es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LCSP.

X.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

Al amparo del apartado f) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- b) La celebración de subcontratos cuando no esté expresamente permitida en este Pliego o sobre partes de la prestación respecto de las que se haya prohibido expresamente la subcontratación o con empresarios que no reúnan los requisitos de aptitud y solvencia necesarios o cuando se supere el porcentaje del importe de adjudicación hasta el cual se ha permitido la subcontratación.
- c) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
- d) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.
- e) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
- f) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- g) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- h) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- i) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía



responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

X.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

X.7. Si el contratista incumple la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades previstas en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, con arreglo a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.

X.8. El Pliego podrá establecer condiciones especiales de ejecución u obligaciones o compromisos esenciales del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 76.2 y 201 de la LCSP, cuyo incumplimiento determine el establecimiento de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, que figurarán en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento con audiencia del contratista.

XI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

XI.1. El INFO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

XI.2. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si el INFO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

XII. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

XII.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Existe delegación del ejercicio de la competencia para actuar como órgano de contratación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, acordada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009, en aquellos supuestos en los que la cuantía del contrato no supere los 300.000 euros.

XII.2. El órgano de contratación cuando adjudique el contrato, procederá a designar un Responsable del mismo, con las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

XII.3. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=



que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyos acuerdos, previo informe de la Asesoría Jurídica, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XII.5. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

XIII. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

XIII.1. El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada según se haya establecido en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I.

XIII.2. Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

XIII.3. En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

XIII.4. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHubTrVOfiKIWZo=	
--	---	--

XIII.5. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20

Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO

Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23

Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHUbTrVOfiKIWZo=



CUADRO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN:

Objeto: Suministro de energía eléctrica al Parque Científico de Murcia, edificio adscrito al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Necesidades administrativas a satisfacer:

De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, le corresponde a dicho Instituto *“Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.”*

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) dispone, en el Parque Científico de Murcia, de un edificio y otras instalaciones sitas en Espinardo (Murcia), Campus Universitario. Dicho edificio está destinado entre otras actividades, a apoyar y promover aquellas iniciativas empresariales de carácter innovador, y favorecer la consolidación y modernización de empresas mediante la innovación, poniendo para ello a disposición de los empresarios que promuevan dichas iniciativas de carácter innovador y de base tecnológica, diversos locales de negocio que son susceptibles de ser arrendados.

El Parque Científico de Murcia, actualmente dotado de suministro eléctrico facilitado por una distribuidora/comercializadora presente en el mercado eléctrico, dispone de Centro de Transformación de abonado y su contratación es superior a 450 KW. Tarifa de acceso 6.1 A.

El precio del consumo del suministro eléctrico actual puede ser minorado, de ahí la propuesta de licitar la contratación del suministro de energía eléctrica en el Parque Científico de Murcia.

Tras la liberalización del mercado de la energía eléctrica, el consumidor puede elegir la tarifa y comercializadora que más se adapte a su consumo y a sus necesidades, no teniendo que ser dicha comercializadora la misma que la distribuidora. En otras palabras, la comercializadora compra energía eléctrica a la distribuidora y la vende al cliente.

Por lo tanto, dado el gran número de comercializadoras existentes, que se traduce en un mayor número de ofertas, se podrían conseguir precios más competitivos al sacar a oferta pública la contratación de suministro a licitación, esperando obtener la oferta que más se adapte a nuestras necesidades y consumo, y reduciendo así el gasto en energía eléctrica.

Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamiento de las instalaciones del edificio Parque Científico de Murcia, adscrito al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del mismo.

El objeto del contrato corresponde al código 35.14.10 “Servicios de comercio de energía eléctrica”, de la CPA-08 y al código 09310000-5 “Electricidad” de la CPV.



Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación pública/Perfil de Contratante/anuncios de licitación y adjudicación/Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente/Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Para el cálculo del precio del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, y se han prorrateado en función de la posible distribución de consumo durante la vigencia del contrato, también se han tenido en cuenta los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	192.774,52	40.482,65	233.257,17
INDIRECTOS	Gastos Generales	25.248,84	5.302,26	30.551,10
	Beneficio Industrial	11.653,31	2.447,20	14.100,51
	Incremento futuro coste energía	9.711,09	2.039,33	11.750,42
	Coeficiente de seguridad	30.000,00	6.300,00	36.300,00
	Otros gastos	550,00	115,50	665,50
TOTAL		269.937,76	56.686,94	326.624,70

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades del Parque Científico de Murcia durante el plazo de vigencia del contrato.

El suministro eléctrico, como objeto de esta licitación, es una prestación única, en la que existe un único punto de suministro, para un único edificio, y con un único contador como elemento de medida y gestión del suministro eléctrico. Esta unicidad del suministro eléctrico impide la división por lotes de la licitación.

C) IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ABONO DEL PRECIO:

Presupuesto: 269.937,76 euros, IVA excluido
 Total IVA (estimado al 21%): 56.686,94 euros.
 Presupuesto total: 326.624,70 euros, IVA incluido.

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluidas las posibles prórrogas así como la posible modificación del precio del contrato por exceso de consumo, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de 1.959.748,16 euros, IVA excluido.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 21 de la LCSP.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador.seam
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador.seam



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID20vXHUbTrVOFtKIWZo=	
--	---	--

ABONO DEL PRECIO: Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales con periodicidad mensual. Las facturas contendrán como mínimo, dependiendo del tipo de tarifa, los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Máxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo

Los costes regulados pertenecientes al término de energía reactiva, y excesos de potencia, serán facturados en base a la normativa vigente.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

CENTROS: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, CIF: Q8050004D, Servicios Generales (Secretaría General), Av. de La Fama 3, 30003, Murcia.

FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACe:

Órgano gestor: A14005437 (Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

Unidad tramitadora: A14005437 (Secretaría General).

Oficina contable: A14005437 (Gestión Económica).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1602.721A.77110

E) REVISIÓN DE PRECIOS: Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=



F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

Clasificación: No se exige para esta contratación

SOLVENCIA:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si al menos han realizado un servicio relacionado con el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHubTfVOFtKIWZo=



2. **Habilitación empresarial o profesional:** Acreditación de estar debidamente inscritas como Comercializadores de Energía Eléctrica en los registros correspondientes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o en su caso, de la Administración competente.
3. Como complemento a la solvencia, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a continuación se detallan:

Un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, será mediante la presentación de:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Declaración del licitador en la que se relacione la persona que formará parte del equipo técnico y su experiencia.

Este personal sólo podrá ser sustituido con carácter excepcional. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por el responsable del contrato.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán acreditar idéntica o superior experiencia a la de los sustituidos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación por el licitador de cualquier documentación complementaria en orden a acreditar la experiencia del equipo técnico mínimo propuesto en la oferta.

G) REFERENCIAS TÉCNICAS: Esta contratación está exenta de presentación de referencias técnicas.

H) VARIANTES: No se admiten variantes para la presente contratación.

I) PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

El anuncio de licitación del presente contrato será publicado en el perfil de contratante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El licitador deberá presentar su proposición en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en la Avda. La Fama, nº 3 de Murcia, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. El horario del Registro General a efectos de presentación de la oferta, es de lunes a viernes, de 9 horas a 14 horas.

J) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá únicamente al criterio precio, en la medida que los productos a suministrar están



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHUbTrVOFtKIWZo=



perfectamente definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

OFERTA ECONÓMICA. SOBRE B): Modelo Anexo II y Anexo II BIS

1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos)

La Mesa de Contratación valorará y otorgará la puntuación a cada una de las ofertas admitidas, en función del precio ponderado del suministro.

Se valorará con un máximo de 100 puntos. Se otorgará 100 puntos al precio ponderado del suministro más bajo. Este precio incluirá los términos de energía y potencia con impuesto eléctrico. Al resto de los precios, la puntuación se les asignará proporcionalmente. Esta ponderación tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios, de acuerdo con la potencia contratada en cada periodo y los consumos estimados correspondientes a cada periodo.

El punto de suministro tiene 6 periodos de potencia contratada y 6 periodos de consumo para un intervalo de tiempo determinado:

POTENCIA:

- Este suministro consta de seis periodos de potencia contratada:
 - Pot 1: potencia contratada para el periodo 1.
 - Pot 2: potencia contratada para el periodo 2.
 - Pot 3: potencia contratada para el periodo 3.
 - Pot 4: potencia contratada para el periodo 4.
 - Pot 5: potencia contratada para el periodo 5.
 - Pot 6: potencia contratada para el periodo 6.
- Existe para cada período un precio distinto de la potencia contratada. Así:
 - PrecioPot 1: precio de la potencia contratada para el periodo 1.
 - PrecioPot 2: precio de la potencia contratada para el periodo 2.
 - PrecioPot 3: precio de la potencia contratada para el periodo 3.
 - PrecioPot 4: precio de la potencia contratada para el periodo 4.
 - PrecioPot 5: precio de la potencia contratada para el periodo 5.
 - PrecioPot 6: precio de la potencia contratada para el periodo 6.

ENERGÍA:

- Este suministro consta de seis periodos. El consumo se distribuye en:
 - E 1: consumo del periodo 1.
 - E 2: consumo del periodo 2.
 - E 3: consumo del periodo 3.
 - E 4: consumo del periodo 4.
 - E 5: consumo del periodo 5.
 - E 6: consumo del periodo 6.
- Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica. Así:
 - PrecioE 1: precio de la energía para el periodo 1.



- o PrecioE₂: precio de la energía para el periodo 2.
- o PrecioE₃: precio de la energía para el periodo 3.
- o PrecioE₄: precio de la energía para el periodo 4.
- o PrecioE₅: precio de la energía para el periodo 5.
- o PrecioE₆: precio de la energía para el periodo 6.

La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos y el consumo estimado para cada uno de los periodos. El precio ponderado será:

Precio Ponderado = suministro	$ \begin{aligned} &Pot_1 \times PrecioPot_1 + Pot_2 \times PrecioPot_2 + Pot_3 \times PrecioPot_3 + \\ &+ Pot_4 \times PrecioPot_4 + Pot_5 \times PrecioPot_5 + Pot_6 \times PrecioPot_6 + \\ &+ E_1 \times PrecioE_1 + E_2 \times PrecioE_2 + E_3 \times PrecioE_3 + \\ &+ E_4 \times PrecioE_4 + E_5 \times PrecioE_5 + E_6 \times PrecioE_6 \end{aligned} $
--	---

A este precio habrá que aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el INFO.

K) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

No se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

L) PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN:

El plazo máximo de ejecución es de 12 meses a partir del día de la firma del documento contractual. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 48 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El lugar de entrega del suministro es, Edificio Parque Científico de Murcia, Campus Universitario, Complejo de Espinardo, Carretera de Madrid, Km 388, CP 30.100 de Espinardo-Murcia.

RECEPCIÓN: El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar la finalización del plazo máximo de ejecución establecido, incluida la prórroga, en su caso.

M) PLAZO DE GARANTÍA: No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo==	
--	---	--

N) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

La modificación del contrato podrá producirse en desarrollo y cumplimiento del mismo de conformidad con el alcance y límites que se contienen en la Cláusula 5 (“Modificación de suministro”) y 10 (“Condiciones de contratación”) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De igual manera, dada la naturaleza y objeto del contrato, toda vez que el consumo estimado de la presente licitación está basado en el consumo en años anteriores, pueden producirse en atención a las circunstancias que acontezcan variaciones en la demanda del consumo eléctrico como consecuencia, por ejemplo, de cualquier modificación en el horario de apertura de los edificios públicos, condiciones climatológicas más exigentes que en años anteriores, etc., que inciden directamente en el número de horas de funcionamiento de la iluminación, de la climatización del edificio, etc., y por tanto, incrementarían el consumo previsto. Estas modificaciones son muy difíciles de prever a priori, por ello, es necesario advertir a los licitadores que el consumo previsto es estimado y que podrá sufrir variaciones en función de las necesidades organizativas del edificio Parque Científico de Murcia.

Por tanto, en atención a las circunstancias referidas y debido a que a los valores previstos en la presente licitación son estimativos, se advierte expresamente de la posibilidad de **modificación del importe del contrato en un 20% por exceso de consumo.**

O) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige para esta contratación.

P) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O COMPROMISOS, CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

1. Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el asesoramiento técnico necesario para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de aportar soluciones técnicas viables para la reducción del consumo eléctrico del punto de suministro.
2. Se establece la obligación esencial del contrato de adscribir los medios materiales y personales exigidos en este contrato.

PENALIDADES:

Para la condición especial de ejecución 1: 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, sin que el total de las penalidades que se puedan imponer por el incumplimiento de esta condición especial puedan superar el 50% del precio del contrato.

El incumplimiento de la obligación esencial 2, relativa al cumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, el INFO, constatado dicho incumplimiento, podrá optar por la resolución del contrato o imponer



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOfiKIWZo=	
--	--	--

una penalidad del 2% del precio del contrato que podrá duplicarse hasta el 4% si el contratista no adscribe efectivamente en el tiempo requerido por el INFO los medios materiales y personales exigidos en el contrato.

Q) PROGRAMA DE TRABAJO:

Se dispensa al licitador de la presentación de un programa de trabajo.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

Técnico de la Asesoría Jurídica

Fdo.: Concha Poza Santos
(Documento firmado electrónicamente)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es favorablemente informado por el Vicesecretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

Vicesecretario General

Fdo.: Evelio Mora Zambudio
(Documento firmado electrónicamente)

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOfiKIWZo=	
--	--	--

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____, con domicilio en _____ c/ _____ n^o _____, teléfono n^o _____, fax n^o _____ en su propio nombre o en representación de _____, con N.I.F. n^o _____, domiciliado a efectos de notificaciones en _____ c/ _____ n^o _____, teléfono n^o _____, fax n^o _____ como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en el (DOUE y Perfil de contratante) del día ___ de _____ de _____, y al objeto de participar en el procedimiento de "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA", convocado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, MANIFIESTA lo siguiente:

- 1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica del Parque Científico de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.
- 2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía, términos de potencia siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

SUMINISTRO CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR O IGUAL DE 450 kW Y SEIS PERÍODOS TARIFARIOS.						
PERÍODOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de potencia anual con impuesto eléctrico (€/kW y año) sin IVA.	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Término de energía con impuesto eléctrico (Céntimos €/kWh) sin IVA.	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)



(1): Las celdas del término de potencia en €/kW y año con impuesto eléctrico incluido y sin IVA se deben cumplimentar con precisión de 6 decimales, redondeando por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo. **La tabla debe cumplimentarse con los importes del fichero de Excel.**

(2): Las celdas del término de energía en céntimos de €/kWh con impuesto eléctrico incluido y sin IVA se deben cumplimentar con precisión de 4 decimales, redondeando por exceso o por defecto al cuarto decimal más próximo. **La tabla debe cumplimentarse con los importes del fichero de Excel.**

MODELO DE VALORACIÓN PARA 12 MESES			
MERCADO LIBRE 6 PERÍODOS			
Potencia P1	200 kW x	(3) €/kW =	(4) €
Potencia P2	200 kW x	(3) €/kW =	(4) €
Potencia P3	200 kW x	(3) €/kW =	(4) €
Potencia P4	200 kW x	(3) €/kW =	(4) €
Potencia P5	200 kW x	(3) €/kW =	(4) €
Potencia P6	468 kW x	(3) €/kW =	(4) €
SUBTOTAL POTENCIA			(4) €
Energía E1	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
Energía E2	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
Energía E3	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
Energía E4	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
Energía E5	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
Energía E6	kWh x	(2) Céntimos €/kW =	(4) €
SUBTOTAL ENERGÍA			(4) €
IMPORTE			(4) €
IVA (21 %)			(4) €
TOTAL			(4) €

(2): Las celdas del término de energía en céntimos de €/kWh con impuesto eléctrico incluido y sin IVA se deben cumplimentar con precisión de 4 decimales, redondeando por exceso o por defecto al cuarto decimal más próximo. **La tabla debe cumplimentarse con los importes del fichero de Excel.**

(3): Las celdas del término de potencia en €/kW para los 12 meses las calcula automáticamente el fichero de Excel. **Cumplimentar la tabla con precisión de 6 decimales de acuerdo con los importes del fichero de Excel.**



	<p>Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA==</p> <p>Huella Digital: iIH5wGID20vXHubTrVOFtKIWZo=</p>	
--	--	--

(4): Los importes parciales de los términos de energía y potencia por periodos, subtotales, así como el IVA, las calcula automáticamente el fichero de Excel. **Cumplimentar la tabla con precisión de 2 decimales de acuerdo con los importes del fichero de Excel.**

En _____, a ____ de _____ de 2018

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA
REGIÓN DE MURCIA.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=



Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>

ANEXO II BIS

NORMAS CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO

1-. FICHERO EXCEL. (El fichero se haya ubicado en el anuncio publicado en el DOUE y Perfil de contratante del INFO).

- El fichero de Excel a cumplimentar por los licitadores (Oferta_Suministro_Electrico_PCM.xlsx), cuenta con una hoja denominada "Suministro eléctrico PCM" para la confección de la oferta en formato electrónico.
- Las celdas no sombreadas no se pueden modificar.
- El licitador sólo tendrá que rellenar las celdas en verde, que corresponden al:
 - Nombre del licitador (Celda C5).
 - El precio del término de potencia anual P1 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda C9).
 - El precio del término de potencia anual P2 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda D9).
 - El precio del término de potencia anual P3 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda E9).
 - El precio del término de potencia anual P4 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda F9).
 - El precio del término de potencia anual P5 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda G9).
 - El precio del término de potencia anual P6 con impuesto eléctrico incluido (expresado en €/kW y año con precisión de seis decimales) sin IVA (Celda H9).
 - El precio del término de energía P1 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda C10).
 - El precio del término de energía P2 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda D10).
 - El precio del término de energía P3 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda E10).
 - El precio del término de energía P4 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda F10).
 - El precio del término de energía P5 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda G10).
 - El precio del término de energía P6 con impuesto eléctrico (expresado en Céntimos €/kWh con precisión de cuatro decimales) sin IVA (Celda H10).
- Los importes parciales y el importe total los calcula la hoja automáticamente.
- Es imprescindible que:
 - Las celdas del término de potencia C9, D9, E9, F9, G9, y H9 se cumplimenten con seis decimales.
 - Las celdas del término de energía C10, D10 y E10, F10, G10 y H10 se cumplimenten con cuatro decimales.
- No se admitirán aquellas ofertas que hayan modificado las fórmulas matemáticas establecidas en el fichero Oferta_Suministro_Electrico_PCM.xlsx o incluyan un número diferente de decimales a los exigidos.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁷ ?	[]SI []NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]SI []NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[]SI []NO []No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

8 Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20wXHubTrVOf4KIWZo=



[.....][.....][.....][.....]	
<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰.</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d)..[]SI []NO</p> <p>e).[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	[]SI []NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.	a) [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador.seam>



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGIDl20vXHUbTrVOFtKIWZo=	
--	--	--

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítase un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



	<p>Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA==</p> <p>Huella Digital: iIH5wGIDl20vXHUbTrVOFtKIWZo=</p>	
--	---	--

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹³
2. Corrupción ¹⁴
3. Fraude ¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ¹⁹
En caso afirmativo , indíquese ²⁰	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []
b) Identificación de la persona condenada	b) [.....]
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ²¹

13 Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

14 Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48)

16 Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)

19 Repítase tantas veces como sea necesario

20 Repítase tantas veces como sea necesario

21 Repítase tantas veces como sea necesario

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam

Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA==
 Huella Digital: iH5wGID20vXHübTrVOFkIWZo=

En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?	[]SI []NO
En caso afirmativo , describanse las medidas adoptadas: ²³	[.....]

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



	<p>Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA==</p> <p>Huella Digital: iIH5wGIDl20vXHUbTrVOFtKIWZo=</p>	
--	---	--

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial</p> <p>– ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>– indíquese la fecha de la condena o resolución</p> <p>– En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] SI [] NO</p> <p>– [] SI [] NO</p> <p>– [.....]</p> <p>– [.....]</p> <p>c2) [] SI [] NO</p> <p>d) [] SI [] NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p>[.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴ : [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²⁵

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶ ?	[] SI [] NO

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
--	---

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>



	<p>Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA==</p> <p>Huella Digital: iIH5wGID20vXHUbTrVOfiKIWZo=</p>	
--	--	--

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷ e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especifíquese: ▪ indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p>	<p>[] SI [] NO</p>

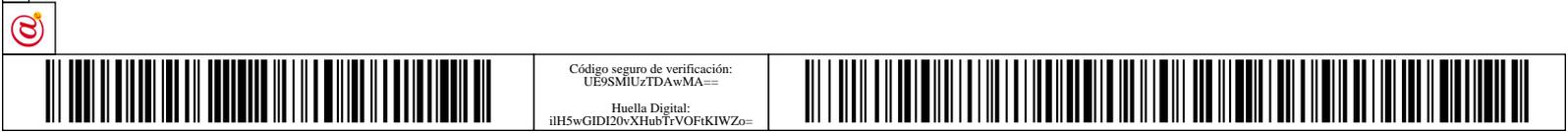
27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]
------------------------------------	---------

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalmas/validador.seam>



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID20vXHUbTfVOFtKIWZo=



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b. No ha ocultado tal información,</p> <p>c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>[] SI [] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]³¹</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>

Parte IV: Criterios de selección

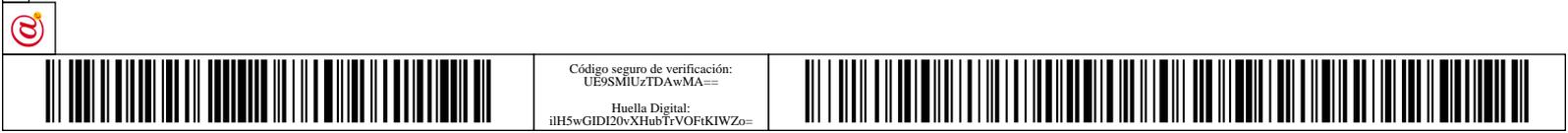
En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

<p>El operador economico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador economico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV</p>
--

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARIA CONCEPCION
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[]SI []NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].
 Fecha, lugar y firma(s): [.....]

32 Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

33 Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Para validación: https://portalmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGIDl20vXHübTrVOFtKIWZo=	
--	--	--

IV

Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida..... C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIFen virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO V

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número
 1
 (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida..... C.P.y CIF:..... debidamente representada por don²..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A SEGURO

A: ³..... NIF en concepto de tomador del seguro, ante⁴ el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante asegurado, hasta el importe de ⁵ euros en concepto de garantía ⁶ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁸ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada. En de de

Firma
(del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria
 Murcia, a
 El Jefe de la Unidad
 (firma y sello)
 Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶Expresar la modalidad de seguro de que se trata, garantía provisional, definitiva, etc.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

⁸Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

Murcia a.....



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INFO PUEDA RECABAR DATOS, A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 10968/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
CIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
CIF.:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA:	

En, a de de

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
 Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
 Para validación: https://portalfirmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
 Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
 Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=	
--	--	--

ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.
 D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOfiKIWZo=



Nombre y apellidos del representante de la UTE:
Apellidos:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:
- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado:
<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.html>

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOfiKIWZo=



ANEXO VIII

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado F del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOfiKIWZo=	
--	--	--

ANEXO IX

D.

....., con D.N.I., en nombre y representación de la empresa, entidad con domicilio social en, calle, nº, C.P. y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el presente contrato de servicios, la empresa que a la que representa, pertenece al GRUPO [.....] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado grupo [.....]:

En, a de de.....

Fdo.:

Fecha/Hora: 02/07/2018 07:40:20
Firmante: MORA ZAMBUDIO, EVELIO ANTONIO
Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam
Fecha/Hora: 29/06/2018 15:33:23
Firmante: POZA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Código seguro de verificación:
UE9SMUzTDAwMA==
Huella Digital:
iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=



ANEXO X

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., con DNI. núm.:, y con domicilio en, C/. nº C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal en, C/. nºC.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en este procedimiento de contratación, DECLARO:

· Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

· Que los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.html>

En, ade de

Fdo.:



	Código seguro de verificación: UE9SMUzTDAwMA== Huella Digital: iIH5wGID120vXHUbTrVOFtKIWZo=	
--	--	--